

Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Lic. Ricardo Augusto Oberti Izquierdo al cargo de Gerente General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- ENCARGAR al ingeniero industrial Juan Francisco Córdova Pintado las funciones de Gerente General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, en adición a las funciones que viene desempeñando como Asesor 1 de la Presidencia Ejecutiva, a partir del 28 de setiembre de 2020 hasta la designación del nuevo Gerente General.

Artículo 3.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial en El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOHNNY MARCHÁN PEÑA
Presidente Ejecutivo

1888166-1

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA
NACIONAL DE EVALUACION,
ACREDITACION Y CERTIFICACION
DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Modifican la Res. N° 000136-2020-SINEACE/CDAH-P, sobre transferencia financiera al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para financiar entrega económica a deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 000140-2020-SINEACE/CDAH-P**

San Isidro, 25 de Septiembre de 2020

VISTOS:

El Memorandum N°000479-2020-SINEACE/P-ST-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000262-2020-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorandum N° 000333-2020-SINEACE/P-ST-OA, de la Oficina de Administración y sus antecedentes, emitidos a través del Sistema de Gestión Documental, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 063-2020, se dispuso el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud, fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, disposición complementada mediante Decreto Supremo N° 220-2020-EF, que aprueba las normas para la aplicación del citado Decreto de Urgencia;

Que, en cumplimiento del precitado Decreto de Urgencia y tomando en cuenta lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se emitió la Resolución de Presidencia N° 000136-2020-SINEACE/CDAH-P, la cual resolvió, entre otros: "Autorizar la transferencia financiera del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por la suma de S/ 42,900.00 (CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19";

Que, mediante Memorandum N° 000333-2020-SINEACE/P-ST-OA, la Oficina de Administración, con base en el Informe N° 000262-2020-SINEACE/P-ST-OA-UGRH, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sustenta la modificación de la Resolución de Presidencia N° 000136-2020-SINEACE/CDAH-P, en el extremo relacionado al monto de la transferencia, por cuanto en ella se consignaron los aportes voluntarios de los servidores de la institución; sin embargo, dichos aportes, conforme a lo señalado en el Comunicado N° 006-2020-EF/52.06, de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, corresponden ser transferidos de acuerdo a los procedimientos previstos para ello;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, de oficio, corresponde efectuar la modificación de la Resolución de Presidencia N° 000136-2020-SINEACE/CDAH-P, a fin de aprobar la transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, hasta por el monto de S/ 36,240.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), importe que comprende únicamente el aporte obligatorio por los meses de junio, julio y agosto 2020, de la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace;

Que, a través del Informe N° 000059-2020-SINEACE/P-ST-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional Modificado de la Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se cuentan con recursos presupuestarios disponibles para financiar la transferencia financiera, a que se refieren los considerandos precedentes, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, hasta por la suma de S/ 36,240.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES) de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Con el visto bueno de Secretaría Técnica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto Supremo N° 220-2020-EF; Decreto de Urgencia N° 070-2020; Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia N° 000136-2020-SINEACE/CDAH-P, de fecha 11 de setiembre 2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1.- Autorizar la transferencia financiera del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por la suma de S/ 36,240.00 (TREINTA Y SEIS

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto del presente año, para financiar la entrega económica a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19.

Artículo 2.- La transferencia autorizada por la presente resolución se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 117: Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa–Sineace, Unidad Ejecutora 001: Administración General – Sineace, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, actividad 5006269–Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, específica de gasto 2.4.1.3.1.1 "Otras Unidades del Gobierno Nacional", por la suma de S/ 36,240.00 (TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES)."

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración para que, en el ámbito de su competencia, efectúe las acciones administrativas que correspondan para efectivizar la transferencia autorizada en la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en la Plataforma Única Digital del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAROLINA BARRIOS VALDIVIA
Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

1888163-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican Resolución de Superintendencia N° 254-2013/SUNAT que aprueba las normas relativas a la autorización para el ingreso o salida de bienes fiscalizados

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000153-2020/SUNAT**

MODIFICAN RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 254-2013/SUNAT QUE APRUEBA NORMAS RELATIVAS A LA AUTORIZACIÓN PARA EL INGRESO O SALIDA DE BIENES FISCALIZADOS

Lima, 25 de septiembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, señala que el ingreso y salida del territorio nacional de bienes fiscalizados requieren de autorización y que la SUNAT, mediante resolución de superintendencia, establece la forma, plazo y condiciones para el otorgamiento de la autorización;

Que, en virtud de la referida facultad, la Resolución de Superintendencia N° 254-2013/SUNAT aprueba las normas relativas a la autorización para el ingreso o salida de bienes fiscalizados a que se refiere el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1126;

Que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1339 modifica, entre otros, los artículos 17 al 19 del Decreto Legislativo N° 1126 para incorporar una nueva condición al usuario para que la SUNAT le pueda otorgar la autorización de ingreso y salida del territorio nacional de

los bienes fiscalizados y una nueva causal para denegar o suspender la referida autorización; asimismo, ya no contempla la ampliación de la autorización y regula el margen de tolerancia en el caso de las mercancías envasadas;

Que a fin de adecuar las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 254-2013/SUNAT a las modificaciones efectuadas por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1339 a los artículos 17 al 19 del Decreto Legislativo N° 1126, resulta necesario modificar la referida resolución;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias, el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo único. Modifican artículos de la Resolución de Superintendencia N° 254-2013/SUNAT

Modifícase el encabezado del primer párrafo y los incisos a), b), c), d), e), f) y h) del artículo 1, el inciso b) del numeral 2.1 y numeral 2.3 del artículo 2, el primer párrafo del artículo 3, el último párrafo del artículo 4, el inciso b) del numeral 5.2 del artículo 5, el segundo párrafo del artículo 6, la denominación del título III, el inciso a) del artículo 8, el inciso a) del artículo 9, el artículo 11, el tercer párrafo del artículo 12 y el inciso a) de la segunda disposición complementaria final de la Resolución de Superintendencia N° 254-2013/SUNAT, en los términos siguientes:

"Artículo 1. DEFINICIONES

A la presente resolución se le aplican las definiciones previstas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, y normas modificatorias, y en el artículo 2 de su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2013-EF y normas modificatorias, así como las siguientes:

a) Reglamento: Al Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2013-EF y normas modificatorias.

b) Bienes Fiscalizados: A los insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, que pueden ser utilizados, directa o indirectamente, en la elaboración de drogas ilícitas, que están dentro de los alcances de la Ley.

c) Buzón electrónico: A la sección ubicada dentro de SUNAT Operaciones en Línea, asignada al usuario en la que se pueden depositar actos administrativos y comunicaciones.

d) Clave SOL: Al definido como tal por el inciso c) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT.

e) Código de usuario: Al definido como tal por el inciso b) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008/SUNAT.

f) Notificaciones SOL: Al medio electrónico a través del cual la SUNAT, al amparo del inciso b) del artículo 6-A del Decreto Legislativo N° 1126 y normas modificatorias, puede notificar actos administrativos a los usuarios de bienes fiscalizados, así como remitirles comunicaciones.

(...)

h) Solicitud de Autorización de Ingreso/Salida de Bienes Fiscalizados: A los formularios aprobados por la SUNAT para tal efecto.

(...)"

"Artículo 2. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

2.1. La Solicitud de Autorización de Ingreso/Salida de Bienes Fiscalizados deberá ser generada por el Usuario:

(...)